



Instructivo Estudiante Oyente

La nueva resolución Régimen académico, y el Régimen académico Institucional, prevén la figura de estudiante oyente.

Estudiante oyente: es un o una estudiante matriculado/a en la EMPA que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes, Talleres Laboratorios y cualquier unidad curricular eminentemente práctica. Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud pertinente, indicando su intención de asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptas o inscriptos, y conveniencia pedagógica, sin ser un obstaculizante en la labor pedagógica de la Unidad Curricular.

El acceso a la condición de estudiante oyente queda supeditado a la aprobación del Equipo directivo.

Procedimiento administrativo para la solicitud y matriculación del estudiante Oyente:

- 1) El/la estudiante interesado/a deberá solicitar la cursada de estudiante oyente vía “notas a dirección” del Sistema alumnos, especificando sus datos personales y la asignatura a cursar, el horario y profesor a cargo de la misma.
- 2) Una vez autorizado por dirección, se matriculará en el libro de actas creado a tal fin y se incorporará el nombre y apellido del estudiante en la lista de Asistencia del docente, con la leyenda ESTUDIANTE OYENTE, y con la firma de un integrante del equipo directivo.
- 3) La autorización y registro de los estudiantes oyentes, sólo podrá ser realizada y autorizada por el equipo directivo.